



RADICADO	08001310501120240007100
DEMANDANTE	CARMEN SOFIA HERNANDEZ SANTANA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y ROCIO DEL CARMEN CABALLERO DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante radicó escrito para subsanar la demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con su deber de subsanar en debida forma la demanda, en cuanto al defecto señalado en auto que antecedente, se procederá a rechazar la demanda de la referencia.

Esto es, no se cumple con lo estatuido en el art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que el demandante no envió escrito de subsanación a la dirección electrónica **para notificación judicial** indicada en el certificado de existencia y representación legal de la demandada o en la página web de la demandada COLPENSIONES.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro del término legal, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlár
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

ELKIN JESUS RODRIGUEZ CAMPO
08001310501120240007100

KPTO

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º.
Carrera 44 No. 38 – 39.
www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Colombia.

Firmado Por:
Elkin Jesus Rodriguez Campo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1397aa87c36a4088409c2f591558d1d04795d5aef0ba8ba6bde291d0325f6d3e**

Documento generado en 26/04/2024 03:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>